



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

Armenia Q., Seis (06) de Noviembre mil veinte (2020)

A despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por mutuo acuerdo, por los señores JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES Y MAYRA ALEJANDRA NOREÑA MARTINEZ, a través de apoderada judicial. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

**R E S U E L V E.**

1.-) Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL derivada del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES Y MAYRA ALEJANDRA NOREÑA MARTINEZ, a continuación del presente proceso, conforme al procedimiento señalado a partir del artículo 523 del Código General del Proceso, que es promovida por mutuo acuerdo por los ex - esposos.

2.-) Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523, inciso 7º., ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-) Reconocer personería a la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, como abogada de los señores JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES Y MAYRA ALEJANDRA NOREÑA MARTINEZ con las facultades conferidas en el poder que obra en el proceso de Divorcio.

**NOTIFÍQUESE**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e4dc8245f9024f5cc10ca95aa1ebd4aebefb78b5233dda6cd7e250f  
bf48cb8c5**

*Documento generado en 05/11/2020 11:06:48 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**